CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores memoriales en el que el representante legal de la parte ejecutante, confiere poder y donde se solicita el retiro de la demanda.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 22 de junio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto reconoce personería y autoriza retiro demanda
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Banco Davivienda S.A.
Demandado	: Omar De Jesús Bueno Betancurt Cruz Elena Bueno Bueno
Radicado	: 2020-00165-00

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconoce personería al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO para actuar en representación de la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia de lo anterior y a la luz del artículo 76 del C.G. del Proceso, se tiene por revocado el poder inicialmente otorgado por la parte ejecutante a la abogada MAYRA ALEJANDRA OSORIO PÉREZ.

Igualmente, se autoriza el retiro y entrega de la demanda en físico por intermedio del Centro De Servicios Judiciales al Doctor OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO con sus respectivos anexos.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.107** DEL 23 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95cab4786608aa6c6b5f72842cc5e968fedd7f7768dd00dcdcf87d563bcfed4b**
Documento generado en 21/06/2022 05:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica